



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000138

000800

**CONVENIO DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL CENTRO EDUCATIVO 40171
COOPERATIVA 58 MANUEL PRADO Y LA APAFA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte, La **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, con RUC: 20312108284, representada por su **Alcalde Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D.N.I. No. 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad**; y de la otra parte, **El Centro Educativo 40171 Cooperativa 58 Manuel Prado** representada por **Don Willy Arturo Núñez Perez** en su calidad Director del Centro Educativo, con domicilio en Urb. Tahuaycani Mz. J Lote 12, Distrito Sachaca y la **Asociación de Padres de Familia APAFA** representada por su Presidente **Don Luis Alberto Villanueva Vargas** con DNI Nro. 29229448, domiciliado en la Av. Nilo 222 Cooperativa 58 Manuel Prado, Distrito José Luis Bustamante y Rivero, a quienes en adelante se les denominará **EL CENTRO EDUCATIVO** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme lo prescrito en la Constitución Política del Perú en su artículo 194, por lo cual habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional 2003 se ha previsto la partida de Apoyo Comunal para atender la ejecución de obras con participación de la ciudadanía organizada.

Asimismo uno de los objetivos específicos de **LA MUNICIPALIDAD** es el de ayudar a los Centros Educativos de pocos recursos de la jurisdicción a mejorar las condiciones de espacio existentes, lo cual incidirá directamente en el aprovechamiento y conducta del alumnado.

EL CENTRO EDUCATIVO por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con un aporte económico para viabilizar la instalación de malla o cobertura de protección de rayos solares en el patio principal del Centro Educativo, pedido que se efectuó a través de los expedientes administrativo Nros. 3785-03 y 5412-03 respectivamente.

SEGUNDO: DEL OBJETO:

El Objeto del presente Convenio es la instalación de una malla protectora de los rayos solares en el primer patio del Centro Educativo 40171 Cooperativa 58 Manuel Prado del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en un área de 540 m², conforme lo establecido en el Perfil Técnico elaborado por la DDIU, el cual forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO : DE LOS INFORMES TECNICOS Y PRESUPUESTALES:

3.1.- Se tiene el informe Nro. 193-2003-DDIU/MDJLBYR de la Dirección de Desarrollo é Infraestructura Urbana por el cual se eleva a la Alcaldía el Perfil de la Cobertura solicitada por el C.E. 40171 de Cooperativa 58, con un presupuesto referencial de S/. 4, 260.00 (cuatro mil doscientos sesenta y 00/100 nuevos soles).

000280

00.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000139

79
00080

3.2.- La Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Nro. 132-2003-OPP/MDJLBYR emite opinión a efecto de viabilizar la solicitud que se podría afectar a la actividad apoyo comunal, para lo cual se debe proceder a la suscripción del presente convenio.

3.3.- Mediante Provedo Nro. 586-03 de Alcaldía y Provedo Nro. 157-2003 de Dirección Municipal se dispone la elaboración del Convenio de Apoyo Comunal conforme la os informes técnicos y presupuestales antes referido.

CUARTO : DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a apoyar en la instalación de una malla protectora de los rayos solares en el primer patio del Centro Educativo 40171 de la Cooperativa 58 Manuel Prado del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para lo cual aportará en financiamiento del 80% del total de la obra es decir el monto de S/. 3 408. 00 (Tres mil cuatrocientos ocho y 00/100 nuevos soles) conforme las especificación contenidas en el perfil laborado por la Dirección de Desarrollo é Infraestructura Urbana



EL CENTRO EDUCATIVO por el presente se compromete a apoyar con el 20 % del monto total de financiamiento para la instalación de la malla protectora de los rayos solares, monto que asciende a S/. 852. 00 (Ochocientos cincuenta y dos y 00/100 nuevos soles), para lo cual se procederá efectuar el deposito en la Caja de la Municipalidad a la suscripción del presente convenio expidiéndose el Recibo de Caja correspondiente.

QUINTO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Perfil Técnico elaborado por la DDIU es de 15 días calendario.

SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS :

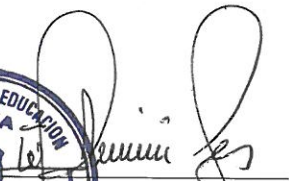
Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

SEPTIMO : DE LA CONFORMIDAD :

Las partes firman el presente convenio al no haber mediado dolo o vicio alguno que lo invalide en José Luis Bustamante y Rivero a los Veintisiete días del mes de Junio del año dos mil tres.


Luis Villanueva Vargas
Presidente de la APAFA




Willy Nuñez Perez
Director del Centro Educativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

00099

